Resolución 006/02-CS-UNPA: FIJA en la suma de $ 19.140.283,12 los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la UNPA para el ejercicio 2002.

Río Turbio, 27 de marzo de 2.002.

VISTO

El expediente 03438-R-01; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 216 del Consejo Superior del 20 de diciembre de 2001 se aprobó el Presupuesto en General de la Universidad para el ejercicio 2002 a los efectos de que las unidades de gestión puedan programar sus actividades;

Que al momento del dictado de dicha Resolución aún se encontraba pendiente de aprobación el Presupuesto Nacional para el año 2002;

Que fue sancionada la ley de Presupuesto Nacional para el año 2002;

Que en dicha ley la asignación presupuestaria para la UNPA es superior al monto del proyecto de presupuesto que se tuvo en cuenta para la Resolución N° 216/01;

Que en las planillas anexas de la Ley de Presupuesto Nacional la UNPA figura con una asignación de pesos catorce millones quinientos noventa y dos mil ochocientos veinticuatro ($ 14.592.824,00);

Que asimismo debe incorporarse el crédito correspondiente al convenio suscripto entre la Universidad y la Secretaría de Educación Superior, por la suma de pesos quinientos veintiocho mil quinientos sesenta ($528.560);

Que en el marco de la crisis financiera del Sector Público Nacional y de nuestra Universidad, resulta imposible financiar con recursos excedentes la diferencia de salarios generada en la Ley 24.446;

Que por lo anterior el pago de la parte de los haberes financiados con la fuente de financiamiento 1.4., debe efectuarse previa remisión de los fondos por parte del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz;

Que se ha concluido la cuenta del ejercicio 2001, por lo tanto se puede incorporar al cálculo de recursos y gastos la fuente de financiamiento 1.6. Economías de Ejercicios Anteriores;

Que asimismo se cuenta con el cálculo de recursos de la fuente de financiamiento 1.2. Recursos Propios, fuente de financiamiento 2.2. Crédito Externo y fuente de financiamiento 1.1. Tesoro Nacional para el Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores;

Que debe realizarse la aprobación definitiva del presupuesto de la Universidad con la información que quedaba pendiente al dictarse la Resolución 216/01 y que se incorpora para la presente Resolución;

Que en la Resolución precedentemente mencionada, en sus artículos 8 y 9, se dejó expresamente establecido que si existiesen recursos adicionales en el 2.002 estos se destinarán al financiamiento de los Programas en ejecución y que una vez aprobada la Ley de Presupuesto Nacional 2.002, este Consejo realizaría las modificaciones y ajustes necesarios al presupuesto de la Universidad;

Que las Secretarías del Rectorado elevan a este Consejo Superior propuesta del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2002, analizando los requerimientos de las Unidades de Gestión y priorizando, con los responsables de estas, losprogramas en función de las políticas de desarrollo institucional y las disponibilidades presupuestarias;;

Que conforme lo prescrito en el inciso ñ) del Artículo 44 del estatuto Universitario es facultad del Consejo Superior la aprobación del presupuesto de la Universidad;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fíjase en la suma de pesos diecinueve millones ciento cuarenta mil doscientos ochenta y tres con doce centavos (19.140.283,12) los gastos corrientes y de capital del presupuesto general de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para el ejercicio 2.002 y de conformidad con las planillas que se agregan como anexo I y que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Estímase en la suma de pesos diecinueve millones ciento cuarenta mil doscientos ochenta y tres con doce centavos (19.140.283,12) el cálculo de recursos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral destinado a atender los gastos y previsiones a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución conforme a lo indicado en la planilla que se agrega como anexo II y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Fíjase en la suma de pesos un millón cuatrocientos setenta y un mil doscientos setenta y dos con ochenta y un centavos ($1.471.272,81) la deuda exigible conforme a lo indicado a la planilla que se agrega como anexo IV de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Estímase como consecuencia de lo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, equilibrado el resultado financiero de la Universidad.

ARTÍCULO 5°: Estimar las metas y producción bruta de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral para el ejercicio financiero 2.002 en: 6.584 alumnos, 343 egresados y 80 proyectos de investigación, con la distribución por Unidad Académica indicada en la Planilla que se agrega como anexo V de la presente.

ARTÍCULO 6°: Establecer que las Unidades Académicas deberán remitir a la Secretaría de Hacienda y Administración antes del 31 de enero de 2.003 la ejecución presupuestaria, informe de recursos, movimiento de fondos e inventario permanente correspondiente al

presente ejercicio económico. Dentro de los 5 días posteriores al cierre de cada mes se remitirá a la Secretaría de Hacienda y Administración la ejecución presupuestaria e informe de recursos mensual.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Rector y a los Decanos, estos últimos con acuerdo del Consejo de Unidad correspondiente, a compensar, con fundada justificación, las partidas presupuestarias con la limitación de no alterar el equilibrio financiero. No podrán modificarse los totales aprobados para los programas y las fuentes de financiamiento ni incrementarse las partidas de gastos en personal. Una vez realizadas las compensaciones, estas deberán ser informadas a la Secretaría de Hacienda y Administración para su registración y remisión al Consejo Superior.

ARTÍCULO 8°: Establecer los responsables de la ejecución de los programas conforme a la planilla que se agrega como anexo III de la presente.

ARTÍCULO 9°: Autorizar al Rector a ajustar las partidas presupuestarias financiadas con el aporte proveniente de las fuentes de financiamiento 1.4. y 2.2. en proporción directa al devengado, como así también la fuente de financiamiento 1.1. en lo relativo al Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores y la fuente de financiamiento 1.2. por el recaudado.

ARTÍCULO 10°: Establecer que la ejecución de los programas financiados con fuente de financiamiento 1.1. deberá limitarse a la proporción efectivamente devengada del presupuesto de la Universidad por el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 11°: Establecer que la ejecución de los gastos del anexo I se realizará conforme a las pautas establecidas en la Ley 25.565 aprobatoria del presupuesto nacional del ejercicio 2.002.-

ARTÍCULO 12°: Dejar establecido que el pago de la parte de los haberes financiados con la fuente de financiamiento 1.4. Transferencias Internas, que surge de la Ley 24.446, se efectuará previa remisión de los fondos por parte del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.

ARTÍCULO 13°: Establecer que la ejecución del programa 49 – Crédito Indisponible y Comprometido no devengado por el ME – estará condicionada a la percepción de los fondos que lo originaron. El Consejo Superior oportunamente procederá a distribuir los créditos por los importes que efectivamente se perciban.

ARTICULO 14°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad, y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Javier Stoessel
a/c Secretaría del Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector